



PRORROGA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32

COPIAPÓ, 23 de enero de 2020

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N°18.696; el D.S. N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003 del mismo Ministerio, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas para el Proceso de Licitación Pública para otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 713, de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Tercera Región, que adjudicó la Concesión para operar dos Plantas Revisoras Clase AB en la Región de Atacama, una en la comuna de Copiapó y otra en la comuna de Chañaral; la Resolución N° 1, de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Tercera Región, que aprobó el Contrato de Concesión entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la concesionaria "REVISIONES TÉCNICAS SAN DÁMASO S.A.; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el visto, establece en su artículo 89º que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4º de la Ley N° 18.696, radicado en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2009, una concesión para operar dos plantas revisoras Clase AB en las comunas de Copiapó y Chañaral, en la región de Atacama, siendo adjudicada la referida concesión a la empresa Revisiones Técnicas San Dámaso S.A., y aprobado el respectivo contrato a través de la Resolución Exenta N° 1, de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.

5. Que, el contrato de concesión antes citado, tiene una vigencia de diez (10), años, a partir del 18 de febrero de 2010, fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto de la Resolución que aprobó el contrato de concesión, en consecuencia, dicha concesión expiraría el próximo 18 de febrero de 2020.

6. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Resolución N°279, de 11 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N°129, de 25 de abril de 2014; llamó a una nueva licitación pública para otorgar Dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama.

7. Que, mediante Resolución N°1, de 29 de septiembre de 2014, se adjudicó la concesión N°1 a la empresa "Inspectorate Servicios de Inspección Chile Limitada". Asimismo, mediante Resolución N°2, de 29 de septiembre de 2014, se adjudicó la concesión N°2 a la empresa "Revisiones Atacama Limitada".

8. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Resolución N°25, de 22 de junio de 2018, llamó a licitación pública para otorgar una concesión (concesión N°3) para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en las comunas de Copiapó y Chañaral, en la Región de Atacama. Sin embargo, mediante Resolución Exenta N°1876, de 02 de julio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se declaró desierta la concesión N° 3.

9. Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 34, de 23 de agosto de 2019, realizó un nuevo llamado a licitación pública, para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama, con el objeto de cubrir el servicio de revisión técnica en las comunas de Copiapó y Chañaral.

10. Que, a la fecha de término de la vigencia del contrato de concesión señalado en el Considerando 4, de la presente Resolución, aún no habrán entrado en operaciones los establecimientos de la nueva concesión llamada en virtud de la Resolución N°34, de 23 de agosto de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo inicio se estima para el segundo semestre del año 2020.

11. Que, de producirse en la Región de Atacama un período de carencia, o sustancial disminución de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos podrían verse impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la Región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N°212 de 1992. Lo anterior afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

12. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad Regional se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar el plazo de vigencia del citado contrato de concesión, para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Atacama.

13. Que, en resguardo del derecho del propio concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éste para extender la convención que lo vincula, se ha suscrito con fecha 22 de enero de 2020, un acta de prórroga del contrato de concesión entre esta Secretaría Regional y el representante legal de la empresa Revisiones Técnicas San Dámaso S.A., dejándose expresa constancia que dicha extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

RESUELVO:

1. PRORRÓGASE el Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Atacama, celebrado entre el concesionario Revisiones Técnicas San Dámaso S.A. y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, aprobado por la Resolución Exenta N° 1, de 21 de diciembre de 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el día 31 de diciembre de 2020, o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados, en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 34, de 23 de agosto de 2019, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. MANTÉNGANSE, en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta en el acta que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL



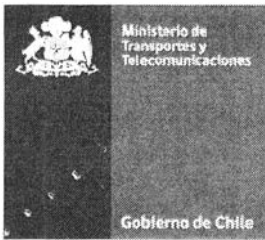
VITTORIO GHIGLINO BIANCHI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE ATACAMA



VGB/MATR/mir

Distribución:

- Interesado
- División de Normas y Operaciones, Subsecretaría de Transportes.
- División Legal, Subsecretaría de Transportes.
- División de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Fiscalización Región de Atacama.
- Archivo (resex32 prórroga contrato).



EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N°32, DE 23 DE ENERO DE 2020

Por Resolución Exenta N° 32, de 23 de enero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se ha prorrogado el contrato de concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Atacama, celebrado con el concesionario Revisiones Técnicas San Dámaso S.A. y aprobado por la Resolución Exenta N° 1, de 21 de diciembre de 2009, de la citada Secretaría Regional Ministerial, hasta el día 31 de diciembre de 2020, o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la Región de Atacama, a través de la Resolución N° 34, de 23 de agosto de 2019, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.


VITTORIO GHIGLINO BIANCHI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA